



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), doce (12) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

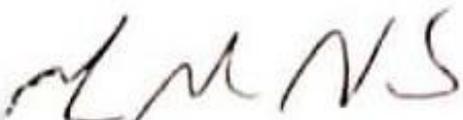
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : RODRIGO OSORIO JACOBO
Demandado : CATHERINE CARVAJAL VARGAS
FRANCISCO JAVIER ROJAS CASTRO
Radicado : 2022-450

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito remitido el 7 de febrero del 2023, se **REQUIERE** al **PAGADOR** de **EIC INGENIERIA** para que informe el tramite dado al oficio No. 2089 del 15 de noviembre del 2022, remitido el 17 de noviembre del 2022, por medio del cual se comunicó la medida consiste en el embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, que devengue la demandada **CATHERINE CARVAJAL VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.312.743, quien se desempeña como empleada de esa empresa.

Líbrese el oficio correspondiente al pagador de la empresa **EIC INGENIERIA**.

Finalmente, se **niega la solicitud de control de legalidad**, precisándole al apoderado judicial de la parte demandante, que, atendiendo la solicitud elevada en la demanda, se ordenó el emplazamiento de los demandados en el auto que libra mandamiento de pago, por lo que vencido el término del emplazamiento se procedió a designar curador ad litem.

COMUNIQUESE Y NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ